

## EXCMO. AYTO. DE MONTIZÓN

# ACTA DE AYUNTAMIENTO PLENO

### Acta de la sesión EXTRAORDINARIA del AYUNTAMIENTO PLENO

**Día y hora de la reunión:** 23 de Febrero de 2009, a las 20:00 horas.

**Lugar:** SALON DE SESIONES.

#### ASISTENTES:

Presidente:  
GONZALEZ LUCHA ANTONIO  
*ALCALDE-PRESIDENTE*

Vocales:  
MUÑOZ RISALDE MARIA CONCEPCION  
*CONCEJAL*  
SANCHEZ TORRES SERGIO  
*CONCEJAL*  
GONZALEZ SEÑORET NICOLAS  
*CONCEJAL*  
NAVARRO LOPEZ JOSE MANUEL  
*PRIMER TENIENTE ALCALDE*  
MERCADO SANCHEZ JUAN  
*SEGUNDO TENIENTE ALCALDE*  
GARCIA MEJIAS MARCELA  
*CONCEJAL*

#### AUSENTES:

GONZALEZ FERNANDEZ MARIA DEL  
MAR  
*CONCEJAL*  
LOPEZ GARCIA ANTONIO  
*TERCER TENIENTE ALCALDE*

#### Orden del día:

1) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

2) APROBACIÓN PROYECTO OBRA "PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS BÁSICOS EN VARIAS CALLES DE ALDEAHERMOSA", INCLUIDA EN EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

3) APROBACIÓN PROYECTO OBRA " REFORMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN MONTIZÓN Y VENTA DE LOS SANTOS", INCLUIDA EN EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

4) PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS BÁSICOS EN VARIAS CALLES DE ALDEAHERMOSA", DECLARACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

5) PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "REFORMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN MONTIZÓN Y VENTA DE LOS SANTOS", DECLARACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

6) PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE OBRA A INCLUIR EN EL PLAN PROTEJA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE.

7) APROBACIÓN DEL PROYECTO OBRA "CENTRO TRANSFORMACIÓN, 2ª FASE, EN ALDEAHERMOSA" INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2.008.-

8) PROPUESTA DE REVISIÓN DE ACUERDO PLENO DE FECHA 22-08-08 RELATIVA A SOLICITUD DE "C.R. ALDEAHERMOSA" DE BONIFICACIÓN EN EL I.C.I.O.-

9) MOCIÓN ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

10) APROBACIÓN CONVENIO CULTURAL 2009 CON DIPUTACIÓN PROVINCIAL.-

11) PROPUESTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADORES CON DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

12) PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTA DE GESTIÓN DE SOMAJASA, DESDE 30-10-07 A 31-12-07.

13) APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

14) PROPUESTA DE ADECUACIÓN RETRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA.

15) RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 27-01-09 DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONSEJERÍA DE TURISMO.

Reunidos los asistentes en SALON DE SESIONES en

Primera Convocatoria

Segunda Convocatoria

a las 20:00 horas del día 23 de Febrero de 2009 se abre la sesión siguiendo el orden del día señalado.

Finalizadas las intervenciones, se adoptaron en el transcurso de la sesión los siguientes:

## **Acuerdos**

**1) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Previa orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se dio lectura al borrador del Acta de la Sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2.008, de carácter ordinario, a la que asistieron cinco de los nueve miembros de la Corporación, la cual fue aprobada por unanimidad de los presentes y en sus propios términos.

**2) APROBACIÓN PROYECTO OBRA "PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS BÁSICOS EN VARIAS CALLES DE ALDEAHERMOSA", INCLUIDA EN EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.**

Dada cuenta del proyecto de "PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS BÁSICOS EN LAS CALLES GRANADA, MADRID, JAÉN, VALENCIA, MÁLAGA, CALVO SOTELO, CONTINUACIÓN C/REAL HACIA CAMPO DE FÚTBOL Y CALLE DE NUEVA APERTURA, EN EL NÚCLEO DE ALDEAHERMOSA", redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Jesús Llaveró González.

Dada cuenta, así mismo, del Presupuesto de referida obra, que asciende a la cantidad de 170.970,00 euros (IVA incluido).

Y una vez examinado suficientemente el proyecto de referencia, así como la legislación y demás normativa aplicable al FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL, así como la Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, de fecha 3 de los corrientes, por la que se autoriza la financiación de referido proyecto de obras con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, creado por el Real Decreto-Ley 9/2008 de 28 de Noviembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.º, de la Ley 7/195, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, se acordó aprobar el proyecto de referencia en los propios términos en que está redactado.

**3) APROBACIÓN PROYECTO OBRA "REFORMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN MONTIZÓN Y VENTA DE LOS SANTOS", INCLUIDA EN EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.**

Dada cuenta del proyecto de "REFORMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN MONTIZÓN Y VENTA DE LOS SANTOS", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José A. Mercado Fernández.

Dada cuenta, así mismo, del Presupuesto de referida obra, que asciende a la cantidad de 170.971,00 euros (IVA incluido).

Y una vez examinado suficientemente el proyecto de referencia, así como la legislación y demás normativa aplicable al FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL, así como la Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, de fecha 3 de los corrientes, por la que se autoriza la financiación de referido proyecto de obras con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, creado por el Real Decreto-Ley 9/2008 de 28 de Noviembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.º, de la Ley 7/195, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en

su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, se acordó aprobar el proyecto de referencia en los propios términos en que está redactado.

**4) PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS BÁSICOS EN VARIAS CALLES DE ALDEAHERMOSA", DECLARACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**

Visto que por la Alcaldía se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en "PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS BÁSICOS EN LAS CALLES GRANADA, MADRID, JAÉN, VALENCIA, MÁLAGA, CALVO SOTELO, CONTINUACIÓN C/REAL HACIA CAMPO DE FÚTBOL Y CALLE DE NUEVA APERTURA, EN EL NÚCLEO DE ALDEAHERMOSA", por los motivos siguientes: deficiencias de las infraestructuras básicas en las calles referenciadas. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación, estando incluida referida obra en el Fondo Estatal de Inversión Local, según Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 3 de los presentes.

Visto que, dada la característica de la obra, por el Pleno de esta Corporación se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente ya que el importe de adjudicación no supera los 200.000 euros.

Visto que con fecha 18-02-09 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 19-02-09 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno de la Corporación porque el importe del contrato asciende a 147.387,93 euros y a 23.582,07 euros de IVA y por lo tanto, sí supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

Se debe tener en cuenta que según el artículo 161.2 de la LCSP, puesto que se trata de un contrato negociado sin publicidad, su cuantía no puede ser superior a 200.000 euros.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 93 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes,

**SE ACUERDA**

**PRIMERO.** Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en "PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS BÁSICOS EN LAS CALLES GRANADA, MADRID, JAÉN, VALENCIA, MÁLAGA,

**CALVO SOTELO, CONTINUACIÓN C/REAL HACIA CAMPO DE FÚTBOL Y CALLE DE NUEVA APERTURA, EN EL NÚCLEO DE ALDEAHERMOSA",** debido a la deficiencia de los servicios básicos en las vías referidas, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

**SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación, redactado teniendo en cuenta el pliego tipo de cláusulas administrativas elaborado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y hecho público a través de la página [www.map.es](http://www.map.es).

**TERCERO.** Solicitar ofertas, al menos, a tres empresas con capacidad suficiente para la ejecución del proyecto, siempre que ello sea posible.

**CUARTO.** Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**QUINTO.** Designar la Mesa de Contratación, conforme a la cláusula vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que estará compuesta por:

- PRESIDENTE.- El Alcalde de la Corporación, D. Antonio González Lucha .
- CUATRO VOCALES.- Dos miembros de la Corporación: D. José Manuel Navarro López, 1º Tte. Alcalde; y Dña. Concepción Muñoz Risalde, concejal del Grupo Popular; otro el Secretario General del Ayuntamiento, D. Benito Garzón Jiménez, y otro el Arquitecto Técnico Municipal, D. Jesús Llaveró González.
- SECRETARIO.- El funcionario de este Ayuntamiento D. Ángel Maigler Ungueti.

**SEXTO.** Dar cuenta de todo lo actuado a esta Corporación, en su calidad de Órgano de Contratación, para que resuelva lo que proceda.

**5) PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "REFORMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN MONTIZÓN Y VENTA DE LOS SANTOS", DECLARACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**

Visto que por la Alcaldía se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en "**REFORMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN MONTIZÓN Y VENTA DE LOS SANTOS**", por los motivos siguientes: deficiencias en el cableado y las luminarias de ambos núcleos de población. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación, estando incluida referida obra en el Fondo Estatal de Inversión Local, según Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 3 de

los presentes.

Visto que, dada la característica de la obra, por el Pleno de esta Corporación se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente ya que el importe de adjudicación no supera los 200.000 euros.

Visto que con fecha 18-02-09 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 19-02-09 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno de la Corporación porque el importe del contrato asciende a 147.388,79 euros y a 23.582,21 euros de IVA y por lo tanto, sí supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

Se debe tener en cuenta que según el artículo 161.2 de la LCSP, puesto que se trata de un contrato negociado sin publicidad, su cuantía no puede ser superior a 200.000 euros.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 93 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes,

#### **SE ACUERDA**

**PRIMERO.** Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en "**REFORMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN MONTIZÓN Y VENTA DE LOS SANTOS**", por los motivos siguientes: deficiencias en el cableado y las luminarias de ambos núcleos de población, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

**SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación, redactado teniendo en cuenta el pliego tipo de cláusulas administrativas elaborado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y hecho público a través de la página [www.map.es](http://www.map.es).

**TERCERO.** Solicitar ofertas, al menos, a tres empresas con capacidad suficiente para la ejecución del proyecto, siempre que ello sea posible.

**CUARTO.** Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**QUINTO.** Designar la Mesa de Contratación, conforme a la cláusula vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares, que estará compuesta por:

- PRESIDENTE.- El Alcalde de la Corporación, D. Antonio González Lucha.
- CUATRO VOCALES.- Dos miembros de la Corporación: D. José Manuel Navarro López, 1º Tte. Alcalde; y Dña. Concepción Muñoz Risalde, concejal del Grupo Popular; otro el Secretario General del Ayuntamiento, D. Benito Garzón Jiménez, y otro el Arquitecto Técnico Municipal, D. Jesús Llaveró González.
- SECRETARIO.- El funcionario de este Ayuntamiento D. Ángel Maigler Ungetti.

**SEXTO.** Dar cuenta de todo lo actuado a esta Corporación, en su calidad de Órgano de Contratación, para que resuelva lo que proceda.

**6) PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE OBRA A INCLUIR EN EL PLAN PROTEJA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE.**

Previa orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta del contenido del DECRETO-LEY 2/2008, de 9 de Diciembre, por el que se aprueba del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

Se da cuenta, así mismo, del proyecto de la obra denominada **"REFORMA DE ACERADOS EN CALLE VISTALEGRE Y CALLE NUEVA DE VENTA DE LOS SANTOS"**, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, Sr. Llaveró González, con un presupuesto total de 37.774,56 euros, equivalente a la cantidad adjudicada a nuestro municipio en el referido Programa.

Examinado todo ello detenidamente, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes en la sesión, se acordó:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Consejería de Presidencia la inclusión de la obra **"REFORMA DE ACERADOS EN CALLE VISTALEGRE Y CALLE NUEVA DE VENTA DE LOS SANTOS"**, en el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), aprobado por DECRETO-LEY 2/2008, de 9 de Diciembre.

**SEGUNDO.-** Aprobar el proyecto de la obra referida, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, Sr. Llaveró González, con un presupuesto total de 37.774,56 euros, equivalente a la cantidad asignada en dicho Programa.

**TERCERO.-** Ejecutar el proyecto por el propio Ayuntamiento, conforme a la Ley de Contratos del Sector Público

**7) APROBACIÓN DEL PROYECTO OBRA "CENTRO TRANSFORMACIÓN, 2ª FASE, EN ALDEAHERMOSA" INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2.008.-**

**Punto Primero.-**

- a) Referencia de proyecto que se aprueba:  
a.1.- Localidad (4) MONTIZON  
a.2.- C.I.F. (5) P-2306200-C  
a.3.- Clave de identificación (6) 8.100.062.0014  
a.4.- Denominación Proyecto: (7) CENTRO TRANSFORMACIÓN 2ª FASE EN ALDEAHERMOSA.  
b) Categoría/nombre redactor Proyecto:(8) INGENIERO INDUSTRIAL MARTÍN OCAÑA TORRES  
c) Plan o programa de inversión: (9) PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN  
d) Número asignado en Plan o Programa: (10) 14  
e) Presupuesto:  
e.1.- Consignación en Plan: (11) 47.447,57 Euros.  
e.2.- Importe total del Presupuesto de Ejecución por ADMINISTRACIÓN:(12) 47.447,57 Euros (BASE + IVA)

e.3.- Financiación en Plan:

	%	IMPORTE IVA Excluido	IVA 16% S/ 84'9999509	IMPORTE IVA Incluido
			1846% P.E.M.	
9527 AYUNTAMIENTO	13'5	5.638'57	766'85	6.405'42
9734 EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	86'5	36.128'66	4.913'49	41.042'15

e.4.- Financiación en Proyecto:

	%	IMPORTE IVA Excluido	IVA 16% S/ 84'9999509	IMPORTE IVA Incluido
			1846% P.E.M.	
9527 AYUNTAMIENTO	13'5	5.638'57	766'85	6.405'42
9734 EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	86'5	36.128'66	4.913'49	41.042'15

**Punto Segundo.-** Aprobar definitivamente el proyecto de obra y el gasto conforme al siguiente detalle:

PROYECTO OBRA IVA EXCLUIDO	16 % IVA S/84'99995091846% P.E.M.	GASTO TOTAL
41.767,23 €	5.680'34 €	47.447,57 €

**Punto Tercero.-** Hacer constar que la obra a ejecutar cumple las normas urbanísticas, las de Protección del patrimonio Histórico-Artístico y en general, las normas sectoriales que le sean de aplicación. La obra se realizará con arreglo a lo previsto en las Normas para la tramitación y ejecución de obras servicios y suministros con financiación provincial aprobadas por acuerdo plenario de la Diputación de 29 de enero de 2.002 (BOP núm. 77, de 05.04.2002) así como la normativa prevista en base a la cual se aprueba el correspondiente plan de inversión o convenio, especificada y exigida por los distintos agentes cofinanciadores, de lo cual se tiene conocimiento.



**Punto Cuarto.-** El Ayuntamiento se compromete a asumir al pago de los daños y perjuicios derivados de la demora en la ejecución, paralización o inejecución de la obra, en el supuesto de la no disponibilidad de los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra, por cualquier causa.

**Punto Quinto.-** Solicitar expresamente de la Excm.a. Diputación Provincial en base al art. 33.2.ª del RDL 781/86 de 18 de abril, que se autorice al órgano competente del Ayuntamiento para que asuma la ejecución de la obra por administración, toda vez que en este Ayuntamiento concurren las circunstancias previstas en los puntos (13) 1.a) y b) (los que procedan) del artículo 24 de la L.C.S.P del 30 de octubre, todo ello condicionado a que se autorice por la Diputación la asunción de la ejecución por administración.

Asimismo se autoriza a la Diputación para que retenga los importes de las liquidaciones vencidas y exigibles con cargo a cualquier otro pago que haya de hacerle la Diputación, singularmente el producto de la recaudación de los tributos locales.

**Punto Sexto.-** Declarar esta obra afectada al P.F.E.A., por lo que el Ayuntamiento vendrá obligado al cumplimiento de la norma vigente al respecto.

**Punto Séptimo.-** Aprobar y comprometer el gasto correspondiente a la totalidad de la aportación municipal al referido Proyecto ascendente a la cantidad de (14) 6.405'42 (E). (BASE + IVA).

**8) PROPUESTA DE REVISIÓN DE ACUERDO PLENO DE FECHA 22-08-08 RELATIVA A SOLICITUD DE "C.R. ALDEAHERMOSA" DE BONIFICACIÓN EN EL I.C.I.O.-**

Previa autorización de la Presidencia, por el Sr. Secretario se manifiesta que, como es conocido por todos los miembros de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de Agosto de 2.008, previa solicitud de la COMUNIDAD DE REGANTES ALDEAHERMOSA, se concedió una bonificación del 15% en el importe de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente al expediente n°. 47/2007, conforme al artículo 5º de la Ordenanza correspondiente aprobada en sesión de fecha 31-10-2003.

Por El Sr. Alcalde, previa consulta e informe del Secretario-Interventor donde se pone de manifiesto que, atendiendo a una interpretación literal del texto del citado artículo 5º de la Ordenanza reguladora, que dice (sic): "De acuerdo con lo establecido en el artículo 104.2, a) de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.1 de mismo texto legal, se establece una bonificación del 75 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que

justifique tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros", si se declara la actividad de especial interés o utilidad municipal, debe concederse una bonificación del 75%, independientemente de las circunstancias que concurran en el supuesto concreto, se propone que el referido acuerdo se revise de oficio y se proceda a conceder a la COMUNIDAD DE REGANTES ALDEAHERMOSA una bonificación del 75% del importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras liquidado en el expediente n° 47/2007, y se proceda a realizar nueva liquidación de acuerdo con la propuesta que se efectúa, en el supuesto de ser aprobada.

Examinado todo el asunto con suficiente detenimiento y teniendo en cuenta que en otros casos donde se han declarado las instalaciones y construcciones de especial interés o utilidad municipal se ha concedido una bonificación del 75%, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes en la sesión, se acordó:

PRIMERO.- Conceder a la COMUNIDAD DE REGANTES ALDEAHERMOSA una bonificación del 75% en el importe de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente al expediente n°. 47/2007.

SEGUNDO.- Realizar una nueva liquidación del I.C.I.O. del referido expediente, conforme a los términos del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar este acuerdo, junto con la nueva liquidación efectuada, a la COMUNIDAD DE REGANTES ALDEAHERMOSA.

**9) MOTIÓN ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-**

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, y

Resultando: Que la Alcaldía ha elevado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa, y de la modificación de la Ordenanza Fiscal, habiendo justificado la necesidad de la modificación pretendida.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2, e), y 47.3, h), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza fiscal, al hacer uso de sus facultades en orden a la fijación de los elementos necesarios par la determinación de las cuotas tributarias, según el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable siete de sus miembros, que representa la mayoría absoluta del número legal de éstos ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, según el siguiente detalle:

**PRIMERO.-** Modificación del artículo 5º (Exenciones, reducciones y bonificaciones), que tendría el siguiente texto:

ARTICULO 5º.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104.2, a) de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.1 de mismo texto legal, se establece una bonificación de hasta el 75 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifique tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El porcentaje de bonificación estará ponderado en función de los siguientes criterios:

- POR CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: Desde un 10% hasta un 30%.
- POR ESFUERZO ECONÓMICO SOPORTADO POR EL PROMOTOR:
  1. Si es menor del 70% de la inversión: Hasta un 10%.
  2. Si es mayor del 70% de la inversión: Desde un 10% hasta un 20%.
- SI EL PROMOTOR ES MUJER O GRUPO DE MUJERES: Hasta un 10%.
- INCIDENCIA EN LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO: La Corporación, en todo caso, apreciará, discrecionalmente, pero siempre de forma justificada, la incidencia de la actuación o instalación en la economía del municipio, pudiendo bonificar por este concepto hasta un 15%.

En cualquier caso, las sociedades de cualquier tipo, incluidas las cooperativas agrarias, que tengan más de diez socios, sólo podrán obtener una bonificación de hasta el 15% como máximo.

**SEGUNDO.-** Esta modificación surtirá efectos, una vez haya sido publicada la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

2º.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el

tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3°.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4°.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra, que se une a este acuerdo como ANEXO I, deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5°.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

## **ANEXO I**

### **ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

#### **Artículo 1.º.-Fundamento legal.**

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, previsto en el artículo 60.2 de esta Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

#### **Artículo 2.º.- Naturaleza del tributo.**

El tributo que se regula en esta Ordenanza tiene la naturaleza de impuesto indirecto.

#### **Artículo 3.º.-Hecho imponible.**

El hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanísticas, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

#### **Artículo 4.º.-Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de este impuesto:

- a) A título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo

33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras. En los demás casos, se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

- b) En concepto de sustituto del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

#### **Artículo 5.º.-Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104.2, a) de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.1 de mismo texto legal, se establece una bonificación de hasta el 75 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifique tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El porcentaje de bonificación estará ponderado en función de los siguientes criterios:

- POR CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: Desde un 10% hasta un 30%.
- POR ESFUERZO ECONÓMICO SOPORTADO POR EL PROMOTOR:
  - 3. Si es menor del 70% de la inversión: Hasta un 10%.
  - 4. Si es mayor del 70% de la inversión: Desde un 10% hasta un 20%.
- SI EL PROMOTOR ES MUJER O GRUPO DE MUJERES: Hasta un 10%.
- INCIDENCIA EN LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO: La Corporación, en todo caso, apreciará, discrecionalmente, pero siempre de forma justificada, la incidencia de la actuación o instalación en la economía del municipio, pudiendo bonificar por este concepto hasta un 15%

En cualquier caso, las sociedades de cualquier tipo, incluidas las cooperativas agrarias, que tengan más de diez socios, sólo podrán obtener una bonificación de hasta el 15% como máximo.

#### **Artículo 6.º.-Base imponible.**

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

#### **Artículo 7.º.-Cuota tributaria.**

La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo de gravamen del dos (2) por ciento.

#### **Artículo 8.º.-Devengo.**

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

### **NORMAS DE GESTION**

#### **Artículo 9.º.-**

Concedida la preceptiva licencia, se practicará la liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

#### **Artículo 10.-**

El Ayuntamiento comprobará el coste real de las construcciones, instalaciones u obras, efectivamente realizadas, y a resultas de ello, podrá modificar la base imponible a que se refiere el artículo anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### **Artículo 11.- Fraccionamiento y aplazamiento del pago.**

Se podrá otorgar, mediante Resolución de la Alcaldía, debidamente motivada, y previa solicitud del sujeto pasivo, el fraccionamiento y aplazamiento del pago de la cuota del impuesto, con arreglo a los siguientes requisitos:

- a) Si la cuota es inferior a 300 €, el plazo máximo de fraccionamiento será de seis meses, dividiéndose la cuota en seis partes proporcionales.
- b) Si la cuota es igual o superior a 300 € e inferior a 600 €, el plazo máximo de fraccionamiento será de 12 meses, dividiéndose la cuota en doce partes proporcionales.
- c) Si la cuota es igual o superior a 600 € e inferior a 900 €, el plazo máximo de fraccionamiento será de 18 meses, dividiéndose la cuota, incluidos los intereses, en dieciocho partes proporcionales.
- d) Si la cuota es igual o superior a 900 €, el plazo máximo de fraccionamiento será de 24 meses, dividiéndose la cuota, incluidos los intereses, en veinticuatro partes proporcionales.
- e) En todos los supuestos de fraccionamiento se aplicará el interés legal del dinero que, anualmente, fijan los Presupuestos Generales del Estado.
- f) Será condición indispensable para otorgar el fraccionamiento solicitado, la domiciliación bancaria de todas las cuotas resultantes.

## **Artículo 12.- Vigencia.-**

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor en tanto y en cuanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

## **APROBACIÓN**

Esta Ordenanza, que consta de doce artículos, ha sido aprobada, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de Febrero de 2.009.

### **10) APROBACIÓN CONVENIO CULTURAL 2009 CON DIPUTACIÓN PROVINCIAL.-**

Dada cuenta, por el Sr. Secretario, previa autorización de la Presidencia, de que en fechas recientes se han recibido LAS BASES DE EJECUCION DE LOS CONVENIOS CULTURALES para el ejercicio presente, de las cuales se informa debidamente, así como dos ejemplares del referido Convenio, para que, en su caso, sean aprobadas aquellas y sea autorizado el Sr. Alcalde para la firma de estos.

Dada cuenta, así mismo, de que este Ayuntamiento está comprendido en la franja de poblaciones de hasta 3.000 habitantes, y que, por tanto, el Convenio puede alcanzar hasta 10.000 euros, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes, se acordó:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Animación Cultural entre la Diputación Provincial y este Ayuntamiento, por un importe de 10.000 euros, así como las Bases de Ejecución del mismo.

SEGUNDO.- Comprometerse a aportar el 25% del importe del Convenio, esto es, 2.500 euros, siendo el restante 75%, es decir 7.500 euros, a cargo de Diputación Provincial.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde, D. Antonio González Lucha, para la firma del correspondiente Convenio.

### **11) PROPUESTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADORES CON DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

Previa orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura a escrito remitido por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, de la Diputación Provincial, en el que se da cuenta de que se ha configurado una nueva prestación consistente en la gestión integral de las Sanciones de Tráfico que se produzcan en los municipios.

Adjunto a referido escrito se remite el convenio-tipo desarrollado, por si este Ayuntamiento considera conveniente la adhesión al mismo y, en su caso, la delegación de la gestión de estas Sanciones.

Examinado todo ellos detenidamente, y tras breve dialogo general al respecto, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes, se acordó que este Ayuntamiento se adhiera al Convenio configurado por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación para la gestión integral de las Sanciones de Tráfico que se produzcan en nuestro municipio.

**12) PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTA DE GESTIÓN DE SOMAJASA, DESDE 30-10-07 A 31-12-07.**

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta del requerimiento efectuado por la empresa **SOMAJASA** relativo a la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, ALCANTARILLADO Y OTROS CONCEPTOS**, correspondiente al periodo de gestión de referida empresa en el ejercicio 2007, comprendido entre el día 30-10-07 y el 31-12-07, y referente a los conceptos de Abastecimiento, Alcantarillado y otros.

El resumen general de dicha liquidación es como, seguidamente, se detalla:

CONCEPTO	A FAVOR EXCMO. AYTO.	A FAVOR AGUAS JAEN
Abastecimiento/Alcantarillado	16.185,54 €	
Parámetro B	0,00 €	
Derechos de alcantarillado	1.903,54 €	
Remuneración Abastecimiento		16.203,01 €
Remuneración de Alcantarillado		1.517,07 €
Diferencia en compra de agua		1.491,25 €
IVA (7% sobre 1.122,25)		78,56 €
Consumo exceso agua (0 m3)		0,00 €
<b>T O T A L</b>	<b>18.089,08 €</b>	<b>19.211,33 €</b>

**SALDO A FAVOR DE SOMAJASA . . . 1.200,81 €**

Examinado suficientemente el tema, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes se aprobó la liquidación presentada por la empresa **SOMAJASA** correspondiente al periodo indicado anteriormente.



**13) APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.**

A propuesta del Secretario-Interventor, debido a que no se ha podido concluir el expediente, el asunto se deja sobre la mesa.

**14) PROPUESTA DE ADECUACIÓN RETRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

El Alcalde-Presidente manifiesta que retira el asunto de la Orden del Día.

**15) RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 27-01-09 DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONSEJERÍA DE TURISMO.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía, de fecha referida, con el siguiente tenor literal:

**“RESOLUCIÓN ALCALDÍA**

**DON ANTONIO GONZÁLEZ LUCHA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.**

*Examinada la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de 23 de Diciembre de 2008, por la que se modifica la de 9 de Noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para subvenciones en materia de deporte.*

*Examinada, asimismo, la Resolución de 29 de Diciembre de 2008, de la dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se aprueba la relación de Módulos Tipo de Infraestructuras Deportivas, con equipamiento deportivo básico incluido, al amparo de la Orden que se cita (23 de Diciembre de 2008).*

**HE RESUELTO:**

*PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de la Junta de Andalucía, para el ejercicio 2009, sendas subvenciones con destino a:*

- FOMENTO DEL DEPORTE LOCAL.
- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.

*SEGUNDO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre a efectos de, en su caso, ratificación.*

Montizón, a 27 de Enero de 2.009

Fdo. Antonio González Lucha”

Examinado suficientemente el tema y tras breve deliberación al respecto, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes en la sesión, se acordó:

**PRIMERO.-** Ratificar la Resolución del Sr. Alcalde, del día 27-01-09, en los términos en que ha quedado transcrita.

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo, en su caso, a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en MONTIZÓN, a las 22:00 del día 23 de Febrero de 2009.

Vº Bº El Presidente

El Secretario

Fdo. Antonio González Lucha

Fdo. Benito Garzón Jiménez